



**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2019-00617-00**

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Cuatro (04) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora, en cuanto a la solicitud de corrección de nombre de la parte al momento de proferir auto del artículo 440 del C.G.P. que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 18 de Febrero de 2020 en el numeral primero de la parte resolutive, y por ser procedente; de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 286 del C.G. del P., se corregirá dicho yerro, toda vez, que en la parte resolutive del mismo se tiene como demandante a COMERTEX S.A. siendo lo correcto el demandante COMERTEX S.A.S.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

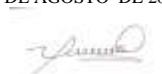
R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el Auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 18 de Febrero de 2020, en el sentido que en la parte resolutive del mismo el nombre correcto del demandante es COMERTEX S.A.S. y no como quedo consignado en la providencia referida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **79** QUE SE FIJO EL DIA: 05
DE AGOSTO DE 2020.


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49c6b1a003da3f2b3cbf08a332691017a906c5ff4e113ad71848282660d29fcf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Documento generado en 04/08/2020 12:28:14 p.m.